

Medellín, 28 de abril de 2026

Señores

CONSORCIO INTERPARQUES SUBA 2025
ING. JORGE BELTRÁN
Representante Legal

ET-PSB-048

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1111-2025-CONS (143956) "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE SUBA"

Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DEL CONTRATO NO. 1111-2025-CONS (143956).

De manera atenta y respetuosa, Estudio Territorios (en adelante el "Contratista" o el "Consultor") dentro del marco jurídico del Contrato de Consultoría No. 1111 de 2025 (en adelante el "Contrato"), solicita formalmente ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de la referencia, por el término de UN (1) MES, contados a partir del nueve (9) de mayo de 2026 (inclusive) y hasta el ocho (08) de junio del 2026 (inclusive), y hasta tanto se superen los hechos que motivaron la suspensión No.1.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las obligaciones correspondientes descritas en el anexo técnico, la minuta del contrato y demás documentos que formaron parte del proceso FDLSUBA-CMA-005-2025(143956), el consultor adelantó la gestión interinstitucional necesaria para la recopilación, conceptos, análisis de información secundaria, la verificación de redes existentes, la identificación de afectaciones, interferencias, restricciones técnicas, la determinación de viabilidad técnica y legal, que se ha venido solicitando desde el inicio del contrato hasta la presente fecha, a fin de continuar con el correcto desarrollo de la etapa denominada "ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA".

Conforme al consolidado contenido en el documento "PSB-RESUMEN RESPUESTAS ENTIDADES" del pasado 6 de marzo de 2026, se tenía la relación del estado de respuestas pendientes:

- **Setenta y nueve (79) consultas formales** ante distintas entidades distritales y empresas de servicios públicos
- **Cuarenta y ocho (48) respuestas recibidas.**
- **Treinta y uno (31) respuestas pendientes.**

Como se informó en la suspensión No. 1, se evidenciaron que el **treinta y nueve (39%) de los requerimientos, conceptos, respuestas y validaciones a diferentes entidades públicas** como:

EMPRESA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE BOGOTÁ (EAAB), SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA), JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ (JBB), INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER), GAS NATURAL – VANTI, INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (ICANH), INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECDD, METRO BOGOTÁ, ENEL CODENSA, EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ (RENOBO), TRANSMILENIO S.A, SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SDP), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (UAESP). No contaban con una respuesta integral que permitieran culminar en debida forma la primera etapa denominada **“ACTIVIDADES PREVIAS PRELIMINARES”**.

Posteriormente, y pese a las gestiones adelantadas durante el periodo de suspensión No.1, las cuales fueron informadas, el 21 de abril de 2026 en mesa de trabajo virtual para revisión estado consulta entidades, donde se indicó el estado actual de respuesta de las entidades faltantes y la relación general:

- **Setenta y nueve (79) consultas formales** ante distintas entidades distritales y empresas de servicios públicos
- **Setenta y cinco (75) respuestas recibidas.**
- **Cuatro (4) respuestas pendientes.**

Entre las entidades que están pendientes por responder dentro de sus tiempos hábiles por ley y que superan la fecha del reinicio del contrato (8 de mayo 2026), se encuentra:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECDD
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
- ENEL CODENSA
- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB

Por anterior, se evidencia que a la fecha de la presente solicitud de ampliación No. 1 a la suspensión No. 1, el noventa y cinco por ciento (95%) de los requerimientos solicitados han obtenido respuesta formal mientras que **un cinco (5%) de los requerimientos solicitados no han tenido una respuesta formal u oficial.**

Ahora bien, es importante señalar que, a partir de algunas de las respuestas obtenidas por las diferentes entidades, han llevado a **solicitar mesas de gestión y/o nuevas peticiones de información** para esclarecer los lineamientos técnicos y evitar reprocesos en el cierre de la primera etapa denominada **“ACTIVIDADES PREVIAS PRELIMINARES”**, así:

- EMPRESA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE BOGOTÁ (EAAB)
- SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (SDP)
- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECDD

- SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)
- ENEL CODENSA
- INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (IDIGER)

Cabe recordar que, estas consultas se hacen por cada uno de los parques objeto del alcance del presente contrato de consultoría, lo cuales se adjuntan al presente comunicado como anexos y son parte fundamental para la siguiente fase contractual descrito en el numeral 3.2 ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA. Lo anterior evidencia una actuación diligente, oportuna y reiterada por parte del consultor, quien agotó los mecanismos administrativos a su alcance, sin que la falta de respuesta sea atribuible a su gestión y que estas contestaciones cumplen no solo a términos establecidos por la ley 1755 de 2015 - "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"- sino también a términos potestativos internos de cada entidad pública o privada, para afianzar la información requerida y obtener una respuesta.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El sustento jurídico para solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1 radica en el contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, que establece lo siguiente:

*"Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo **podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita**, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."*

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

"1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en cada una de las etapas señalada para el desarrollo del mismo, previstas en el anexo técnico, normativas vigentes y aplicables y demás documentos que forman parte integral del presente proceso."

"5. Realizar las diligencias respectivas ante las entidades de servicios públicos de acuerdo con los requerimientos exigidos de cada una y hasta obtener la aprobación"

"7. Dar cumplimiento del alcance del contrato, el cual tiene previsto su desarrollo en dos etapas, una correspondiente a ACTIVIDADES PREVIAS-PRELIMINARES y la segunda correspondiente a ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA, componentes, finalizando con la aprobación ante las entidades y empresas de servicios públicos competentes, con el fin de determinar con exactitud las Cantidades de Obra, el Cronograma definitivo y las Especificaciones y Detalles Técnicos y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato"

"17. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio."

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En términos de cumplimiento y seguimiento contractuales que actúa en concordancia al anexo técnico "4. Anexo 1- Anexo Técnico-consultoría-SDG 10-11-2025" el cual citamos textualmente:

3.1. ACTIVIDADES PREVIAS-PRELIMINARES

Comprenderá como máximo UN MES (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, se debe investigar, revisar, recopilar y analizar la relevancia vigencia y utilidad de la información secundaria, indagar sobre normas, estudios y diseños, realizadas en el área de influencia del proyecto (tanto en el IDRD, IDU como en las demás entidades oficiales, y empresas de servicios públicos), realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el desarrollo del contrato, entre estas se incluye por lo menos:

a. Consulta e Investigación

- Informe de Consultas e investigación normativa.
- Información geográfica digital.
- Plano urbanístico debidamente aprobado por la secretaria Distrital de Planeación
- Consulta y obtención del uso de suelo, destinación y afectaciones del parque -predio
- Informe y registro fotográfico, estado actual de la zona (redes existentes, infraestructura aledaña al sitio del proyecto, infraestructura existen en el parque, evaluación de la arborización existente, iluminación existente, entre otros).
- Consulta empresa de servicios públicos entidades distritales (IDRD, IDPC, SDA, EEAB, JBB, UAESP CODENSA, GAS NATURAL entre otros.)
- Concepto y Viabilidad de servicio por parque.
- Certificación de Vocación del parque- IDRD.
- Diagnóstico del lugar y revisión de antecedentes.
- Consulta y certificación expedida por el DADEP, en el cual señale el amojonamiento, áreas de interés, y se especifique entre otros su destino, titularidad a favor del distrito y uso como parque (zona recreativa/zona verde).

Resultado de esta investigación la consultoría debe presentar una valoración de la información recopilada, y una propuesta de complementación de la misma para aprobación de la Interventoría, así como el plan de trabajo de campo y entrega de insumos correspondientes de Estudios topográficos, Estudio de Redes Existentes, Estudios de suelos y Diseños Geotécnicos y los demás que hacen parte del presente proceso.

Así mismo, y en caso de que aplique, dentro de la recopilación de información, el consultor durante el desarrollo de los trabajos deberá investigar fecha de construcción y las fechas de pólizas de garantía y estabilidad de obra de infraestructura (vial, servicios públicos, estructuras) existentes dentro del área de influencia del proyecto, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de consultoría y no generar atrasos o reprocesos. Terminada esta etapa el consultor deberá determinar la viabilidad técnica, legal para continuar con las siguientes actividades para cada uno de los parques de proximidad objeto de esta consultoría, previa aprobación de la interventoría y presentado al FDLS.

La información solicitada constituye un insumo esencial para:

- Identificar y validar la localización de redes existentes.
- Determinar interferencias técnicas.
- Consolidar planos bases confiables.
- Emitir un diagnóstico integral debidamente soportado.
- Mitigar riesgos constructivos y presupuestales.

La ausencia de los insumos técnicos oficiales impide concluir la fase 3.1 *ACTIVIDADES PREVIAS-PRELIMINARES* descritas en el anexo técnico, con el rigor y la integralidad exigida contractualmente, generando una **imposibilidad material** para la correcta ejecución del objeto.

Continuar la ejecución sin esta información podría generar:

- Reprocesos técnicos.
- Ajustes posteriores.
- Contingencias contractuales.
- Afectación del cronograma en fases subsiguientes.

La ejecución sin estos insumos podría derivar en ajustes posteriores de diseños, modificación de presupuestos y eventuales controversias contractuales, afectando tanto al contratista como a la entidad.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, se solicita respetuosamente:

Solicitud de ampliación No.1 a la suspensión No.1 del contrato de consultoría No. 1111-2025 - CONS (143956) por el término de UN (1) MES, contado a partir del nueve (9) de mayo de 2026 (inclusive) y hasta el ocho (08) de junio del 2026 (inclusive), o hasta tanto se superen los hechos que dan origen a la presente solicitud, en caso de que se superen antes se solicitara el reinicio del contrato, o en caso de que la situación supere el tiempo, autorizar que la suspensión continúe.

La suspensión solicitada no implica modificación del valor contractual ni reconocimiento económico adicional, Tampoco genera alteración presupuestal automática, en tanto no se trata de una adición contractual sino de una suspensión del plazo de ejecución.

V. ANEXOS

1. ANEXO 1 - "ENTIDADES FALTANTES POR RESPUESTA 21-04-2026".
2. ANEXO 2 - "SOLICITUDES MESAS DE TRABAJO"

Cordialmente,



FIRMA

JULIAN ESTEBAN CASTAÑO OSPINA

C.C. 1.036.932.197

REPRESENTANTE LEGAL ESTUDIO TERRITORIOS SAS

NIT: 901.071.253-9

T.P N° A26342012-1036932197